

*5. Del apostolado educativo*

a. Aspectos generales del apostolado de la educación

**277.** §1. El apostolado de la educación en toda su amplitud debe ser estimado como de gran importancia entre los ministerios de la Compañía para la prosecución de su misión actual en servicio de la fe, de la que brota la justicia, y como especialmente recomendado por la Iglesia en nuestra época. Porque, si este trabajo se lleva a cabo a la luz de nuestra misión hoy, contribuye vitalmente a «la liberación plena e integral del ser humano, que le introduce en la participación de la vida misma de Dios»<sup>89</sup>.

§2. Este apostolado se puede practicar de diversos modos, en centros propios o en colaboración con otras instituciones. Tenga la Compañía centros educativos propios allí donde los recursos y circunstancias lo permitan y se espere mayor servicio de Dios y de la Iglesia<sup>90</sup>.

§3. Los que trabajan en centros educativos de cualquier género y nivel y los que se dedican a la educación no formal y popular pueden ejercer un profundo influjo en los individuos y en la sociedad<sup>91</sup>.

§4. Todas las iniciativas de la Compañía en el campo educativo deben tener muy en cuenta la pluralidad de culturas, religiones e ideologías, así como las necesidades socio-económicas locales.

**278.** Quedando a salvo nuestra opción preferencial por los pobres, no se descuide la educación de aquellos alumnos de los que cabe esperar mayor provecho e influjo positivo en la sociedad, sea cual fuere su condición social<sup>92</sup>.

**279.** §1. Especial interés y esfuerzo merece la formación específica de nuestros alumnos en orden a que puedan influir en la construcción de un mundo más justo y aprendan a trabajar con y por otros<sup>93</sup>.

§2. Nuestra primera preocupación por los alumnos cristianos debe consistir en ayudarles a asimilar las enseñanzas y costumbres cristianas, al mismo tiempo que aprenden las letras y las ciencias profanas. En la fe madura y en la unión personal con Jesucristo encontrarán las maneras de descubrirle y servirle en los demás<sup>94</sup>. Una buena ayuda puede ser la creación de grupos de la Comunidad de Vida Cristiana en nuestros colegios o escuelas.

§3. Póngase especial empeño en formar a los alumnos de otras religiones como personas de principios morales sanos y de virtudes firmes, debiendo ser éste el objetivo de todos sus estudios, y especialmente de la enseñanza de la moral<sup>95</sup>.

§4. En nuestro trabajo educativo, debemos concienciar a nuestros alumnos acerca del valor de la colaboración interreligiosa e inculcar en ellos la comprensión básica y el respeto de la visión de fe de los miembros de las diversas comunidades religiosas locales<sup>96</sup>.

**280.** En este tiempo de la nueva cultura de los medios de comunicación social, es de gran importancia educar a nuestros alumnos en la comprensión crítica de los contenidos difundidos por tales medios, para que ellos aprendan a seleccionarlos y asimilarlos

personalmente. Por eso, nuestros educadores deben también ellos mismos estar adiestrados en el uso de tales medios<sup>97</sup>.

**281.** Atiéndase con solicitud a los numerosos jóvenes que en la actualidad viajan fuera de sus países por razón de estudios<sup>98</sup>.

**282.** Es conveniente que, por su parte, la Compañía contribuya a prestar apoyo a los numerosos hijos de la Iglesia que cursan estudios en instituciones no católicas, ofreciendo su propia colaboración, en la medida de sus posibilidades, bien con la dirección de centros católicos para estudiantes, bien con el desempeño de capellanías, bien con el ejercicio de la docencia en aquellos centros<sup>99</sup>.

**283.** Debemos acompañar a nuestros ex-alumnos con nuestro trato y consejo, para que se inserten en la sociedad imbuidos de los valores evangélicos y para que se ayuden mutuamente en el desempeño de sus profesiones, para bien de la sociedad<sup>100</sup>.

**284.** Para una colaboración más participativa con los seculares en la obra educativa, responsabilíceseles en lo posible de las funciones para las que están capacitados, tanto la docente como la administrativa, la económica, la académica o incluso la directiva<sup>101</sup>.

#### b. De las instituciones educativas de la Compañía

**285.** §1. Los documentos sobre nuestro apostolado de la educación elaborados por el Secretariado Central para la Educación y aprobados por el P. General<sup>102</sup>, deben inspirar, en cuanto la diversidad de situaciones en las diversas partes del mundo lo permita, las declaraciones de principios, orientaciones, programas pedagógicos y todo el medio ambiente escolar de nuestras instituciones educativas.

§2. El carácter propio de nuestros centros educativos y la colaboración entre jesuitas y laicos sólo se verán asegurados por medio de una cuidadosa selección de directores y profesores, jesuitas y no jesuitas, y una adecuada formación en el carisma y la pedagogía ignacianos, particularmente de los que han de ocupar puestos de responsabilidad<sup>103</sup>.

**286.** En muchas partes, las escuelas elementales, por el sólido fundamento académico y religioso que pueden proporcionar durante los primeros años de la formación personal, constituyen uno de los servicios más efectivos que podemos ofrecer, especialmente a los pobres<sup>104</sup>.

**287.** §1. Los centros de educación popular, en los que se educan jóvenes y adultos de zonas rurales y urbanas en países en vías de desarrollo fuera del sistema escolar tradicional, es un medio muy apto para promover la justicia; por eso están plenamente de acuerdo con la misión de la Compañía, que se ha visto notablemente enriquecida por la aportación de estos centros<sup>105</sup>.

§2. Foméntese la colaboración entre esta educación popular dirigida por jesuitas y las Universidades, Colegios y Centros Sociales de la Compañía: esta colaboración redundará en beneficio de todos<sup>106</sup>.

**288.** §1. Los colegios y escuelas de segunda enseñanza han de ir perfeccionándose pedagógicamente y desarrollándose cada vez más como centros de cultura y de fe para los colaboradores laicos, para las familias de los alumnos y para los ex-alumnos y, por su medio, para toda la región. Se debe fomentar también una estrecha colaboración con los padres de los alumnos, pues suya es, en primer lugar, la responsabilidad de la educación<sup>107</sup>.

§2. Allí donde la necesidad o una gran utilidad lo aconseje, es laudable abrir otro tipo de centros, como son los técnicos y agrarios<sup>108</sup>.

§3. Si, atendiendo al mayor bien de las almas, se implanta la coeducación en nuestros colegios o escuelas de segunda enseñanza, procédase observando las normas eclesiásticas y civiles vigentes en los diversos lugares<sup>109</sup>.

**289.** §1. Por la importancia creciente de las Universidades y Escuelas Superiores en la formación de toda la comunidad humana, —puesto que en ellas se configura la cultura en lo relacionado con la ética, las orientaciones de la economía y la política y el sentido mismo de la vida humana<sup>110</sup>—, hemos de procurar, según nuestras posibilidades, la presencia de la Compañía tanto en las dirigidas por nosotros como en otras<sup>111</sup>, porque es de gran importancia para la Iglesia seguir contando con jesuitas dedicados al trabajo universitario<sup>112</sup>.

§2. Importa extraordinariamente que continuemos trabajando con ahínco, con imaginación y con fe, frecuentemente en circunstancias muy difíciles, por mantener y aun fortalecer el carácter específico de cada una de nuestras instituciones superiores en cuanto jesuíticas y en cuanto universitarias, y hacer que estos dos aspectos conserven su pleno vigor<sup>113</sup>.

§3. Las Universidades de la Compañía, como partícipes de su misión, deben descubrir en su propia contextura institucional y en sus genuinos objetivos un ámbito específico y adecuado, conforme a su propia naturaleza, en el que se promueva la fe que obra la justicia<sup>114</sup>.

§4. La complejidad de una Universidad jesuítica actual puede exigir nuevas estructuras de gobierno y funcionamiento que permitan preservar su identidad y hacer más fácil, al mismo tiempo, su relación con el mundo universitario y con su entorno social, sin excluir a la propia Compañía de Jesús y a la Iglesia. Habrá de evaluar periódicamente si su dinámica se desarrolla o no en línea con la misión de la Compañía. Los jesuitas que trabajan en la Universidad deberán empeñarse activamente en orientarla hacia los fines que la Compañía pretende lograr en ella<sup>115</sup>.

§5. Una Universidad jesuítica ha de distinguirse por sus programas de formación humana, social, espiritual y moral, y por la atención pastoral a sus alumnos y a los diversos grupos de personas que en ella trabajan o con ella se relacionan<sup>116</sup>.

§6. Entre las facultades de nuestros Centros superiores, tengan su puesto, en primer lugar, la Teología y la Filosofía, en cuanto que, según la variedad de los países, contribuyen al mayor servicio de Dios<sup>117</sup>. Promuévase también el trabajo interdisciplinar, que implica un talante de colaboración y diálogo entre especialistas dentro de la propia Universidad y con los de otras<sup>118</sup>.

**290.** La formación de sacerdotes, como obra que es de sumo valor, ha de contarse entre los principales ministerios de la Compañía, Por ello los jesuitas atiendan con especial solicitud a los seminaristas que frecuentan nuestras Universidades y selecciónense los sujetos destinados para ser directores y profesores de los seminarios clericales cuya dirección asume la Compañía. Si se trata de aceptar seminarios diocesanos, hágase un contrato claro con el Obispo, con aprobación del P. General<sup>119</sup>.

**291.** No sólo los jóvenes, sino también los adultos deben ser educados con la mira puesta tanto en su superación profesional como en el empeño por hacer más humana y, en su caso, más cristiana –consiguientemente, más justa– su vida conyugal, familiar y social, y por lograr una más profunda comprensión de la propia vida religiosa<sup>120</sup>.

**292.** Los colegios, escuelas y universidades pueden aceptar protectores que, por amistad, asuman el patrocinio de la obra; pero evítense denominaciones que impliquen jurisdicción, cuando y donde esto no tenga lugar<sup>121</sup>.

### *6. Del apostolado intelectual*

**293.** §1. La investigación en las ciencias filosóficas y teológicas, como también en todas las otras ciencias y en todo el ámbito de la cultura humana, es indispensable para cumplir con nuestra misión actual y para ayudar a la Iglesia a comprender el mundo moderno y a anunciarle de manera más adecuada la Palabra de salvación<sup>122</sup>.

§2. Los destinados por los Superiores a este trabajo, que en cierto modo requiere todo el hombre, entréguese a él con total decisión, sabiendo que cooperan de un modo muy significativo a nuestra misión actual. Pero no pierdan contacto con las demás actividades apostólicas de la Compañía y cooperen con los que se dedican a ministerios más directamente sociales y pastorales<sup>123</sup>.

**294.** Entre todas las modalidades de dedicación al apostolado intelectual en servicio al Reino de Dios, la investigación y la reflexión teológicas ocupan un puesto primordial: realizadas con la seriedad científica y la imaginación creativa que merecen, insertas en la corriente global de la teología católica, y en medio al mismo tiempo de las variadas situaciones en las que el jesuita vive y trabaja, tienen un valor singular para discernir, aclarar e interpretar las oportunidades y problemas de la vida contemporánea y para responder a las más acuciantes preguntas del espíritu y a las aspiraciones más profundas del corazón humano<sup>124</sup>.

**295.** En la elaboración y expresión de nuestras ideas teológicas y en la elección de nuestras opciones pastorales, debemos siempre esforzarnos activamente por comprender la mente de la Iglesia jerárquica, teniendo a la vista el fin de la Compañía, que es ayudar a las almas. Al mismo tiempo, tenemos también que tratar de articular el «sensus fidelium» y ayudar al Magisterio a discernir en él los movimientos del Espíritu, de acuerdo con la enseñanza del Concilio Vaticano II<sup>125</sup>.

**296.** El oficio de escritor debe estimarse como un ministerio muy provechoso para las almas y muy propio de la Compañía, y debe fomentarse diligentemente por los Superiores<sup>126</sup>. Procúrese cumplir cuidadosa y equitativamente las normas que sobre la publicación de

escritos y otras obras del ingenio han sido sancionadas por el derecho universal de la Iglesia y por nuestro Instituto<sup>127</sup>.

**297.** No podemos olvidar la singular importancia que tiene la calidad intelectual de todos nuestros ministerios<sup>128</sup>. Por eso debemos insistir en la necesidad de un continuo desarrollo de la capacidad personal para analizar y evaluar nuestra misión. Tal capacidad es indispensable, si aspiramos a integrar la promoción de la justicia con la proclamación de la fe, a ser eficaces en nuestra acción por la paz, por la protección de la vida y del medio ambiente y por los derechos humanos de hombres y mujeres y de pueblos enteros<sup>129</sup>.

<sup>89</sup> CG.XXXIII d.1 n.44; cfr. CG.XXXII d.2 n.11; d.4 n.60; CG.XXXI d.28 n.6.

<sup>90</sup> CG.XXXI d.28 n.5.

<sup>91</sup> CG.XXXIII d.1 n.44.

<sup>92</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.10a.

<sup>93</sup> Cfr. CG.XXXII d.4 n.60.

<sup>94</sup> CG.XXXI d.28 n.12a; CG.XXXII d.4 n.60; cfr. P.IV c.7 nn.1, 2 [392, 395].

<sup>95</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.12f.

<sup>96</sup> Cfr. CG.XXXIV d.5 n.9.8.

<sup>97</sup> Cfr. CG.XXXIV d.15 n.6.

<sup>98</sup> Coll. d.[418] (CG.XXX d.51 §2); CG.XXXI d.28 n.15a.

<sup>99</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.14.

<sup>100</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.15b.

<sup>101</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.27.

<sup>102</sup> Cfr. «Características de la Educación de la Compañía de Jesús», 8 dic. 1896 (AR XIX 767ss); «Proyecto de Pedagogía Ignaciana», 31 julio 1993 (AR XX 911ss).

<sup>103</sup> CG.XXXIV d.18 n.2.

<sup>104</sup> CG.XXXIV d.18 n.3; cfr. Coll. d.132 (CG.XXXI d.28 n.16).

<sup>105</sup> Cfr. CG.XXXIV d.18 n.4.

<sup>106</sup> Cfr. CG.XXXIV d.18 n.4.

<sup>107</sup> CG.XXXI d.28 n.18.

<sup>108</sup> CG.XXXI d.28 n.19c.

<sup>109</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.23.

<sup>110</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 n.2.

<sup>111</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.24a.

<sup>112</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 n.12.

<sup>113</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 nn.5-6.

<sup>114</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 n.7; cfr. d.3 n.21.

<sup>115</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 n.9.

<sup>116</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 n.11.

<sup>117</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.24ab; Coll.d. [417] (C.XXX d.51 §1); P.IV c.12 n.1 [446].

<sup>118</sup> Cfr. CG.XXXIV d.17 n.10.

<sup>119</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.25; cfr. CIC 681 §2.

<sup>120</sup> Cfr. CG.XXXI d.28 n.26.

<sup>121</sup> Cfr. Coll. d.216 (CG.I d.112).

<sup>122</sup> CG.XXXIII d.1 n.44; cfr. CG.XXXI d.29; CG.XXXII d.4 nn.59-60; CG.XXXIV d.16 nn.1-3.

<sup>123</sup> Cfr. CG.XXXI d.29 n.2; CG.XXXIII d.1 n.44; CG.XXXIV d.16 n.5.

<sup>124</sup> Cfr. CG.XXXIV d.16 nn.7-9; d.4 nn.19-24; d.6 n.12; d.11 n.27.

<sup>125</sup> CG.XXXIV d.11 n.20; cfr. Conc. Vat. II, Const. Dogm. «Lumen Gentium» n.12.

<sup>126</sup> Cfr. Coll. d.230 (CG.V d.9; CG.XXXII d.20).

<sup>127</sup> Cfr. «Ordinatio de scriptis aliisque operibus publicationi destinatis»(AR XIX 1016ss.)

<sup>128</sup> Cfr. CG.XXXIV d.6 n.21; d.16 n.1.

<sup>129</sup> Cfr. CG.XXXIV d.16 n.3.